

---

## INFORME N° 015 – 2025 – CMAC / GADM

A : GERENCIA MANCOMUNADA  
DE : VÍCTOR CANTA TERREROS  
Gerente de Administración  
CC : JAVIER GAMERO HUAJARDO  
Jefe de Control Patrimonial (e)  
FECHA : 31 de marzo del 2025  
ASUNTO : Tratamiento de Baja de Bienes Muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

---

Por medio del presente, y en relación con el Informe N° 108-2024-GMAN sobre el tratamiento de baja de bienes muebles clasificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), el cual fue aprobado mediante el Memorando N° 465-2024-CMAC/GMA N, y fuera presentado junto con el anexo detallado de los RAEE al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se comunica que dicho proceso fue observado por esta entidad.

En el oficio recibido N° 1306-2024-EF/54.05, enviado por el Área de Notificaciones de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas, se nos comunican las siguientes observaciones:

- En el anexo, se observa que algunos bienes muebles no cuentan con código patrimonial; por lo que, deberá evaluar si existen bienes muebles no patrimoniales o sobrantes y, de ser el caso, realizar las modificaciones que correspondan.
- La relación detallada de los bienes muebles calificados como RAEE no se encuentran conforme al Anexo I de la Directiva, toda vez que, no ha considerado el campo de “cuenta contable”.
- Una vez que se hayan rectificado el anexo, de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se debe proceder con su publicación en el portal institucional de su entidad, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva.

Por lo expuesto, a fin de continuar con el procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, es necesario se subsane las observaciones señaladas en los párrafos anteriores, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

En este sentido es que se presenta nuevamente este informe considerando el levantamiento de las observaciones indicadas para su re aprobación, precisamos que los bienes a donar son los mismos considerados en Informe N° 108-2024-GMAN y aprobado con Memorando N° 465-2024-CMAC/GMAN, solo que identificados como la norma lo requiere y sustentados con informes técnicos.

### 1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

- 1.1. Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

- 1.2. Decreto Legislativo N.º 1439, que establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N.º 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.4. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.5. Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y sus modificatorias.
- 1.6. Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias.

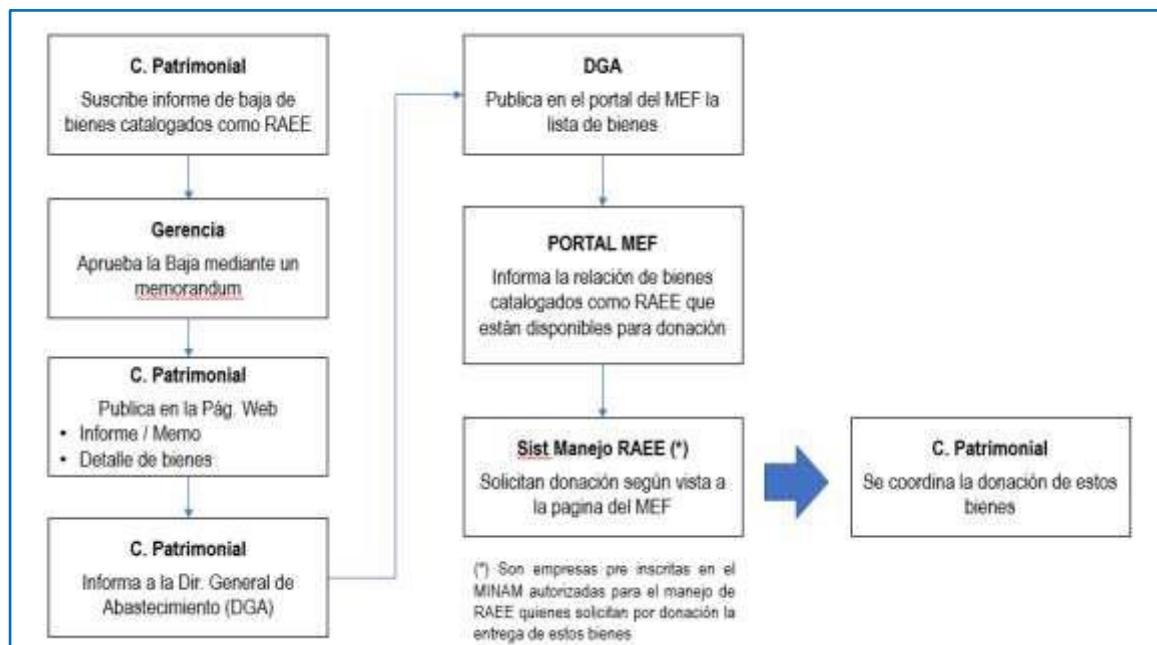
En cumplimiento de lo establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en base a la Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01 que modifica la anterior, se establece lo siguiente en su disposición complementaria final:

*Las empresas públicas financieras y no financieras del Sector Público señaladas en el artículo 03 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA (Dirección General de Abastecimiento) emita las disposiciones que le sean aplicables".*

Aunque la disposición mencionada señala que las empresas públicas financieras deben gestionar sus bienes muebles patrimoniales según sus propias normas, también establece que esta gestión debe realizarse mientras la DGA no emita disposiciones aplicables.

Adicionalmente se realizaron las consultas correspondientes a nuestra área de Asesoría Legal y a la FEPCMAC para verificar si estamos sujetos a estas normativas, dado que somos una empresa estatal de derecho privado. La respuesta fue afirmativa, tal como se indica en la carta N°193-2022 FEPCMAC.

En consecuencia, Caja Arequipa deberá, como primera medida, publicar en su portal institucional la Resolución de Baja y la relación de bienes calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)" para asegurar la transparencia en la gestión de los residuos que puedan afectar al medio ambiente. A continuación, se muestra el flujo a seguir.



## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

Se cuenta con 4,791 bienes catalogados como RAEE, entre bienes patrimoniales (activo fijo) que ya han alcanzado el fin de su vida útil (con valor 1 en libros) y bienes sobrantes calificados como RAEE que han sido descartados y permanecen actualmente en el almacén por inoperatividad y/o obsolescencia que ya no resultan útiles a la entidad.

La descripción y detalle técnico de los bienes muebles patrimoniales y sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se encuentran en el Anexo N.º 1, que forma parte del presente informe y se resumen en los siguientes cuadros:

Bienes Patrimoniales	Cantidad
AIRE ACONDICIONADO	68
ALTAZOZ	1
BANCO DE BATERIAS	118
BIOMETRICO	3
CALCULADORA ELECTRONICA	4
CALEFACTOR	26
CENTRAL TELEFONICA	12
CONTADOR DE BILLETES	26
CONTADORA DE MONEDAS	1
CORTINA DE AA	13
CPU	437
DESHUMEDECEDOR	33
DETECTOR DE BILLETES	41
EQUIPO DE SONIDO	8
ESCANER	11
ESTABILIZADOR	5
EVAPORADOR	7
FAX	6
FRIGOBAR	2
HORNO MICROONDAS	4
IMPRESORA	11
IMPRESORA CARTA FIANZA	3
IMPRESORA MATRICIAL	13
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1
MAQUINA DE ESCRIBIR	2
MARCADOR	1
MEGAFONO	3
MINI COMPONENTE	1
MONITOR	387
REFRIGERADORA	2
SECADORAS DE MANO	19
SELLADORA	2
SUMADORA	105
SWITCH	31
TABLERO BYPASS	52
TARJETERO	1
TELEFONO	130
TICKETERA	61
TRANSFORMADOR	24
UPS	104
VALORIZADORA/CONTADORA DE BILLETES	1
VENTILADOR	49
	<b>1829</b>

Bienes Sobrantes	Cantidad
ALARMA DE INCENDIO	15
CÁMARA DOMO	74
CÁMARA LINEAL	102
CONDENSADOR AA	115
CORE CPU	145
LUZ DE EMERGENCIA	50
MEGAFONO	4
MONITOR	3
MOUSE	800
PARLANTE CP	1
PLACA EXPANSIVA	43
P. SENSOR DE VIBRACIÓN	40
PULSADOR DE ALARMA	190
PULSADOR DE SALIDA	29
SENSOR DE ANIEGO	17
SENSOR DE HUMO	328
SIRENA	25
TECLADO	908
TECLADO DE ACCESOS	71
TELEFONO	2
	<b>2962</b>

Se adjuntan fotos de algunos bienes a donar (UPS, batería, faxes, cpus, teléfonos analógicos, impresoras, monitores, etc.



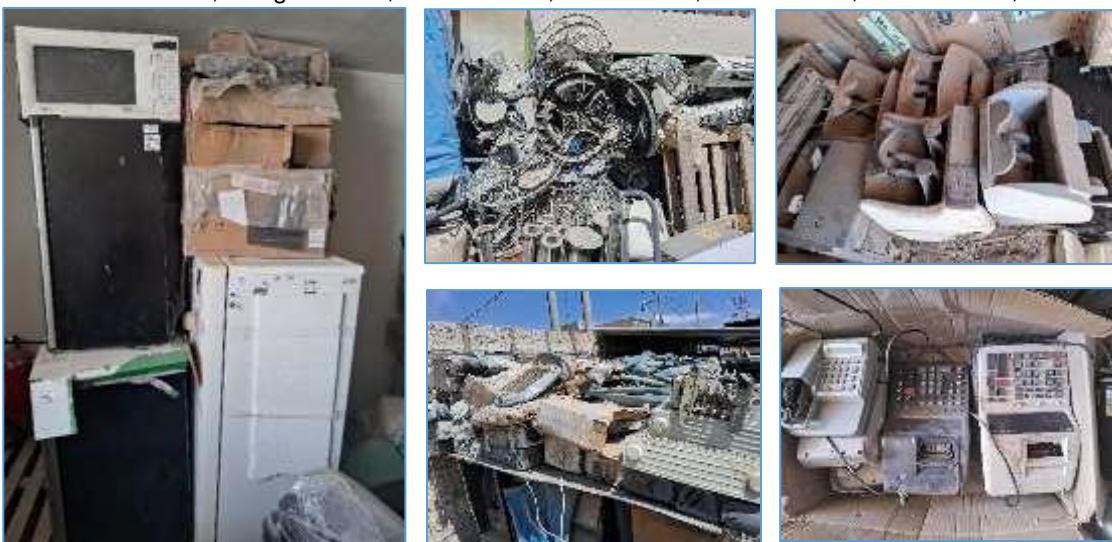
Aires Acondicionados AA y condensadores.



Detectores de billetes, faxes, teléfonos, cpu core atm,



Horno microondas, refrigeradoras, ventiladores, contadoras, calefactores, calculadoras, etc.



Dispositivos de seguridad



### 3. ANÁLISIS Y EVALUACION

- 3.1. Mediante Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada por Resolución Directoral N.º 008-2021-EF/54.01; la cual tiene por objeto de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.
- 3.2. El acápite IV de la citada Directiva, define a los RAEE, como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. Así mismo, define a los bienes sobrantes calificados como RAEE, como aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.
- 3.3. De igual forma, en el numeral 6.1 de la referida Directiva, señala que la OCP es la encargada de identificar los bienes muebles calificados como RAEE. En el caso de requerir mayor información por la naturaleza del bien, esta puede solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. Se adjuntan anexos con informes técnicos.
- 3.4. Además de ello, es oportuno mencionar que los bienes sobrantes calificados como RAEE, no se encuentran consignados en el registro patrimonial y contable de la entidad, en tanto que ninguno de ellos coincide con las características de los bienes ahí registrados; asimismo, tales bienes han permanecido por más de un año en la entidad, de acuerdo a los inventarios realizados por la institución.
- 3.5. Por otra parte, cabe precisar que, el artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54. 01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece excepciones para el saneamiento de los bienes muebles sobrantes, precisando que no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad

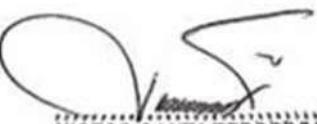
Por todo lo expuesto, los bienes patrimoniales que son aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que han sido descartados y desechados por la Institución y que actualmente han adquirido la calidad de residuos así como también los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE materia del presente informe y que no serán objeto de saneamiento administrativo dado que no serán útiles a la entidad al encontrarse en estado de RAEE; por lo que, en atención a la normativa expuesta, se debe proceder a su disposición, conforme al procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01.

En tal sentido, en cumplimiento de la normativa sobre el tratamiento de los Residuos de Equipos Eléctricos y Electrónicos RAEE, se solicita:

- a) Formalizar la aprobación de la baja de los aparatos eléctricos y electrónicos (Anexo 1) mediante la emisión de un memorando, el mismo que será publicado en la página web de la Caja (Información de Interés), en cumplimiento al levantamiento de las observaciones , así como de las disposiciones legales.
- b) Aprobar la publicación en la página web de los documentos:
  - ✓ El presente INFORME Nº 001– 2025 – CMAC / GADM
  - ✓ Memorándum de aprobación en respuesta a este informe
  - ✓ Ficha de Detalle técnico de los Bienes calificados como RAEE (Anexo al informe)
- c) Asimismo, aprobar remitir a la DGA el listado de estos bienes para sean considerados para donación.
- d) Aprobar realizar los pasos expuestos en la Directiva 001-2020-EF/54.01 en cumplimiento de los dispuesto DL N° 009-2019-MINAM sobre el tratamiento de los Residuos de Equipos Eléctricos y Electrónicos.
  - ✓ Informar a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) la información publicada en la página web (punto b).
  - ✓ Con esta información la DGA publicará en el portal del MEF.
  - ✓ Para que los sistemas de planes de manejo de RAEE aprobados por el MINAM soliciten la donación de los bienes calificados como RAEE a nuestra institución.

Atentamente,

  
**Javier Gamero Huajardo**  
Jefe de Control Patrimonial (e)

  
**VÍCTOR CANTA TERREROS**  
Gerencia de Administración  
CMAC - Arequipa

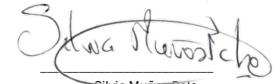
## **RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - BIENES SOBRANTES**

Entidad: CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA









Silvia Muñoz Pálo

Jefe Dep. de Servicios y Adm. Patrimonial